

San Carlos de Bariloche, 13 de agosto de 2026.

VISTO: El expediente caratulado *A.R.A. C/ U.C.J. S/ VIOLENCIA PROCESOS ESPECIALES EXPTE. N° BA-02816-F-2025*,

CONSIDERANDO: Que surge de la presentación E0013 que se presenta el señor Rodrigo Alejandro Abad con el patrocinio letrado de la doctora Paula Garcia Oviedo y manifiesta que no peticiona medidas protectorias, por cuanto luego de la denuncia efectuada, el Sr. Uribe se retiro del domicilio y hasta el día de la fecha no he vuelto a tener contacto ni comunicacion con el denunciado. Ha tomado conocimiento por conocidos que se habría ido de la ciudad.

Se requiere a la parte evalúe la posibilidad de acceder a un espacio de psicoterapia que lo ayude a superar la situación de violencia intrafamiliar vivida.

Por lo cual, de conformidad a lo dispuesto por el art. 157 del C.P.F.,

RESUELVO:

- 1) Ordenar el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la intervención extrajudicial que les corresponde a los Organismos técnicos del Poder Ejecutivo.
- 2) Regístrese, notifíquese en los términos de la Acordada Nro. 36/22 STJ.

Cecilia M. Wiesztort

Jueza